



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

MIGUEL FONSECA NIETO
VS.
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
EXP. NUM. 568/2025/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con treinta minutos del día tres de abril del año dos mil veinticinco, ante este Tribunal comparece la parte trabajadora **MIGUEL FONSECA NIETO**, quien se identifica con credencial para votar clave [REDACTED] quien expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistido por el **LIC. RUBEN UGALDE ROJAS** quien acredita estar facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho con registro único de cedula profesional ante este Tribunal con numero [REDACTED]; asimismo por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO** comparece la **LIC. ANABEL ADELINA RAMIREZ HERNÁNDEZ** quien acredita ser Licenciado en Derecho, con autorización para ejercer la Profesión de Licenciada en Derecho número de folio [REDACTED] emitida por la Secretaria de Educación Pública, en su carácter de apoderada legal como lo acredita con la carta poder emitida por Lic. Karla Kassandra de la Vega de la Garza en su carácter de apoderada legal con las facultades para delegar que le fueron concedidas y que se desprende de la certificación del acuerdo tomado en Sesión de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2024, misma que exhibe en copia certificada y copia simple solicitando previo cotejo y compulsu que realice de ellas la Secretaria de Acuerdos certifique la correspondiente agregándola a los autos y le sea devuelta la certificada por serle necesaria para otros usos, lo que se autoriza desde este momento; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado ambas partes, el cual sujeta las siguientes **CLAUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan paras todos los efectos legales a que haya lugar al convenio que se denuncia. **2.-** El MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO en este acto le paga al trabajador la cantidad de **\$201,677.28 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) por concepto de pago de prima de antigüedad y gratificación que se genero durante el tiempo que laboro para el MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO**, y que se desglosan en el finiquito que se agrega al expediente en que se actúa el cual se encuentra firmado por ambas partes en señal de aceptación en el entendido de que la cantidad pactada le será pagada en este acto mediante **CHEQUE NUMERO 0000049 A CARGO DE LA CUENTA NUMERO 65510808238 A CARGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SANTANDER MEXICO S.A. POR LA CANTIDAD DE \$201,677.28 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESEOS 28/100 M.N.)**. **3.-** El trabajador **MIGUEL FONSECA NIETO** manifiesta su conformidad de recibir la cantidad pactada, la cual se calculó en base al **salario diario** que percibía de **\$556.48 pesos** y teniendo como **fecha de ingreso** como trabajador del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO** el **16 de octubre del año 2003**; **4.-** La parte trabajadora **MIGUEL FONSECA NIETO**, manifiesta que no se reserva ninguna acción o derecho de cualquier índole que hacer valer en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO**, ni contra ninguna otra dependencia del mismo, declarando que no sufrió accidente de trabajo o enfermedad profesional alguna durante el tiempo que perduro la relación de trabajo que los venia uniendo. **5.-** El **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO** por conducto de su apoderado legal, manifiesta que su representado no se reserva ninguna acción de carácter civil, mercantil, administrativa, penal y de ninguna otra índole, que hacer valer en contra de la trabajadora **MIGUEL FONSECA NIETO** motivo por el cual otorga el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda con motivo del presente convenio; **6.-** Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio como laudo ejecutoriado en virtud de no contener renuncia de derechos por la parte trabajador ni clausula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por el trabajador compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes a los comparecientes antes mencionados reconociéndoles la personalidad en los términos que la han acreditado. Se tiene por denunciando el